



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, se reúnen, por una parte, el señor *Santiago Peña Palacios*, en su carácter de Ministro, en representación del Ministerio de Hacienda, en adelante el Ministerio, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Pdte. Franco de la ciudad de Asunción, y, por la otra, el señor *Fernando Griffith Torio*, en su carácter de Ministro-Secretario Ejecutivo, en representación de la Secretaría Nacional de Cultura, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 284 esquina Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, en adelante la Secretaría, denominados en conjunto las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de planes, programas y proyectos coordinados entre las Partes, tendientes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, que deberán traducirse en Acuerdos Específicos a ser suscritos como resultado de un plan y cronograma de trabajo elaborado en forma conjunta, durante la vigencia del presente Convenio.-----

**SEGUNDA: RECURSOS**

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades y competencias, a realizar las gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del Convenio.-----

**TERCERA: VIGENCIA**

EL Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de quince (15) años, pudiéndose prorrogar por un periodo igual a petición escrita de las Partes mediante la firma de Adenda.-----

**CUARTA: MODIFICACIÓN**

Las Partes, de común acuerdo, podrán modificar el alcance del presente Convenio mediante la suscripción de Adenda(s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y fines del mismo.-----

*[Handwritten signatures]*



TETÁ ARANDUPY SAMPYNYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA



**QUINTA: RESCISIÓN**

Cualesquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos treinta (30) días de antelación. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del Convenio, en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario.-----

**SEXTA: FINALIZACIÓN**

El Convenio concluirá por vencimiento del plazo de vigencia, por rescisión, por mutuo acuerdo, por ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo, y por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello.-----

**SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, se acogerán a una solución amistosa de no prosperar la misma, se someterán a la mediación y arbitraje de los tribunales de la capital del Paraguay.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



TETÁ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

**Fernando Griffith Torio**  
Ministro-Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Cultura

**Santiago Peña Palacios**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda